

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2019001429 De 11 de Octubre de 2019

El Coordinador del Grupo de Recursos, calidad y apoyo a la gestión de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Directora General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012 y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCIÓN No.	2019044342			
PROCESO SANCIONATORIO:	201605339			
EN CONTRA DE:	INDETERMINADO			
FECHA DE EXPEDICIÓN:	4 de Octubre de 2019			
FIRMADO POR:	LILIANA ROCÍO ARIZA ARIZA			
FIRIVIADO POR:	Directora de Responsabilidad Sanitaria			

Contra la Resolución No. 2019044342 de 4 de Octubre de 2019, procede recurso de Reposición.

ADVERTENCIA

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 15 0C1. 2019, en la página web www.invima.gov.co. Servicios de Información al Ciudadano y en las instalaciones del INVIMA, ubicada en la Carrera. 10 No. 64 - 28 de la ciudad de Bogotá.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia integra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

JAIRO ALBERTO PARDO SUÁREZ

Coordinador de Recursos, Calidad y Apoyo a la Gestión Dirección de Responsabilidad Sanitaria

ANEXO: Se adjunta a este aviso en cinco (05) folios a doble cara copia íntegra de la Resolución Nº 2019044342 de 4 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso sancionatorio Nº 201605339.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL, siendo las 5 P.M.

JAIRO ALBERTO PARDO SUÁREZ

Coordinador de Recursos, Calidad y Apoyo a la Gestión Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó y Digitó: Neyve Flórez Revisó: Jairo Pardo

iny ima



La Directora Responsabilidad Sanitaria (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Directora General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012, procede a decretar la cesación del Proceso Sancionatorio No. 201605339 teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Auto No. 2019006942 del 13 de junio de 2019, proferido por la Dirección de Responsabilidad Sanitaria de este Instituto se dio inició al proceso sancionatorio No. 201605339, en donde se solicitó las siguientes pruebas:
- 1. Oficiar a la sociedad MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA, ubicada en la carrera 17 N° 93-09, piso 3 de Bogotá D.C., para que se sirva informar de manera urgente y con destino a la presente investigación, quién o quienes cancelaron el valor de la publicación en las siguientes URL's, además se solicita especificar qué periodo de tiempo estuvieron vigentes las publicaciones y remitir copia de las mismas a este despacho:

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-429231122-osteo-artrin-triple-accion-2-cajas-cu-de-40-tabletas-jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-429592572-las.guerras.de.las.aspirinas.charles-mann-mcgraw-hill-_jm,

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420503339-artrin-cubano-presentación-x30-capsulas-eliina-dolores-artr- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420504134-artrin-gel-original-cubano-cochi-medio- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419856610-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano-_jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419275374-artritis-artrin-no-mas-dolor-cochimedio-ogiginal-_im

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419516089-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm

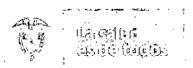
http://articulo,mercadolibre.com.co/mco-419707944-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural-_im

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419923461-lida-daidaihua-quemador-d-grasa-adelgazante-natural-original- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419404398-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural-_jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419784359-lida-daidaihua-nueva-formula-para-adelgazar- jm





http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420382995-lida-daidahua-adelgazante-natural-original- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419809101-lida-dai-dai-hua-de-10-a-20-kilos-menos-en-un-ya- jm

- 2. Oficiar a la Dirección de Operaciones Sanitarias GURI para que se sirva informar cuales han sido las acciones de inspección, vigilancia y control efectuadas en ocasión con las denuncias radicadas bajo los siguientes consecutivos:
 - a) 16117058 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420265082-las-guerras-de-las-aspirinas-charles-man-mcgraw-hill-jm
 - b). 16117051 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420503339-artrin-cubano-presentacion-x30-capsulas-elimina-dolores-artr-jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420504134-artrin-gel-original-cubano-cochimedio-_jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419856610-artrin-natural-gel-cochi-medio-pesoneto-2oz-original-cubano- jm http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419275374-artritis-artrin-no-mas-dolor-

nttp://articulo.mercadolibre.com.co/mco-4+9275374-artilis-artilin-no-mas-dolorcochimedio-original-_jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419516089-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- im

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano-_im"

c). 16117041 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página

http://articulo,mercadolibre.com.co/mco-419707944-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419923461-lida-daidaihua-quemador-d-grasa-adelgazante-natural-original- im

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419784359-lida-daidaihua-nueva-formula-para-adelgazar- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420382995-lida-daidahua-adelgazante-naturaloriginal-_jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419809101-lida-dai-dai-hua-de-10-a-20-kilos-menos-en-un-ya- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419404398-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm"

Página 2

ويرض والجاري والمعاوم والجارات فالمعادلة



Y a su vez se indique que persona natural y/o jurídica se individualizo como presunto infractor por este tipo de conducta, adicionalmente se solicita aclarar la naturaleza del producto. En caso de contar con las diligencias solicitadas remitirla a este despacho con destino al proceso sancionatorio.

- 3. Oficiar a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima para que se sirva informar cuales han sido las acciones efectuadas como Dirección misional en ocasión con las denuncias radicadas bajo los siguientes consecutivos:
 - a) 16117058 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420265082-las-guerras-de-las-aspirinas-charles-man-mcgraw-hill-jm
- b). 16117051 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420503339-artrin-cubano-presentacion-x30-capsulas-elimina-dolores-artr-_jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420504134-artrin-gel-original-cubano-cochi-medio- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419856610-artrin-natural-gel-cochi-mediopeso-neto-2oz-original-cubano- jm http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419275374-artritis-artrin-no-mas-dolorcochimedio-original- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419516089-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano-jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm"

c). 16117041 del 2 de noviembre de 2016 publicidad efectuada en la página

http://articulo,mercadolibre.com.co/mco-419707944-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural-_jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419923461-lida-daidaihua-quemador-d-grasa-adelgazante-natural-original- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419784359-lida-daidaihua-nueva-formula-para-adelgazar-jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420382995-lida-daidahua-adelgazante-natural-original-_jm

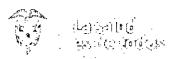
http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419809101-lida-dai-dai-hua-de-10-a-20-kilos-menos-en-un-ya- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419404398-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural- jm"

Y a su vez se indique que persona natural y/o jurídica se individualizo como presunto infractor por este tipo de conducta, adicionalmente se solicita aclarar la naturaleza del producto. En

Página 3

Oficina Principal: Admenistrativo: in ima



caso de contar con las diligencias solicitadas remitirla a este despacho con destino al proceso sancionatorio.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del Artículo 4°, numeral 6° del Artículo 10 del Decreto 2078 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto 1290 de 1994, es función del INVIMA identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 93de 1979, y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo previsto en los numerales 1, 2, 4 y 8 del Artículo 24 del Decreto 2078 de 2012, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 677 de 1995, Decreto 843 de 2016, Resolución 3249 de 2009, Resolución 4320 de 2004 y la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el INVIMA debe ejercer la inspección, vigilancia y control de los establecimientos y productos de su competencia; y adoptar las medidas de prevención y correctivas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos mencionados y a las demás disposiciones sanitarias que le sean aplicables; por lo tanto, debe adelantar los procedimientos a que haya lugar, de conformidad con las normas citadas.

En vista de lo anterior, este Despacho procederá a realizar un estudio pormenorizado y juicioso, de todas y cada una de las actuaciones seguidas en el trámite acaecido dentro del proceso sancionatorio 201605339, a efectos de determinar su transparencia, legalidad y garantía de derechos tales como el debido proceso y el derecho de defensa a la luz de la Constitución, así como de la correcta y adecuada administración de justicia dando aplicación al principio de legalidad bajo los límites y presupuestos del denominado jus puniendi estatal.

A folios 1 a 6, se encuentra que el día 21 de noviembre de 2016, mediante oficio 600 - 10039 - 16, con radicado N° 16123907, la Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima, remitió a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, traslado de la denuncia anónima con números de radicado 16117058,16117051 y 16117041 del 2 de noviembre de 2016, sobre productos farmacéuticos en la página de mercado libre, indicando:

"(...)

- "1. http://articulo.mercadolibre.com co/mco-429592572-las.guerras.de.las.aspirinas.charles-mann-mcgraw-hill-_jm, no se encontró la promoción y/o publicidad de ninguna Aspirina, el producto que se comercializa en dicho link corresponde a un libro que lleva por nombre: "Las Guerras De Las Aspirinas" de Charles Mann, editorial Mcgraw Hill, producto que no es competencia de este Instituto.
- 2. <u>http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420503339-artrin-cubano-presentación-x30-capsulas-eliina-dolores-artr-_jm</u>

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420504134-artrin-gel-original-cubano-cochi-medio-jm

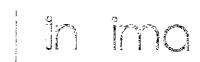
http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419856610-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2ozoriginal-cubano- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419275374-artritis-artrin-no-mas-dolor-cochimedioogiginal- jm

Los cuatro (4) anteriores links de productos, finalizaron la publicación en el portal de mercado libre, por lo tanto no fue posible encontrarlos

Página 4

Oficina Principal: Administrative:





RESOLUCIÓN No. 2019044342 (4 de Octubre de 2019)

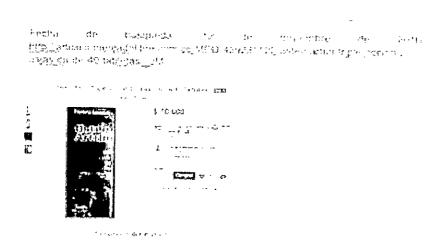
"Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339"

3. <u>http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419516089-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano-jm</u>

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2oz-original-cubano- jm

Estos dos (2) últimos, no existen en la página web

Sin embargo, se realizó la búsqueda del producto ARTRIN, en el portal de mercado libre, arrojando el siguiente resultado:



Una vez consultado el aplicativo de Registro Sanitarios de la Institución, no se encontró ningún producto bajo este nombre, situación que lo convierte en un presunto, producto farmacéutico fraudulento, toda vez que no cuenta con Registro Sanitario vigente, acorde al literal g), para producto farmacéutico fraudulento, del artículo 2 del Decreto 677 de 1995.

Por otro lado, dicho producto está siendo publicitado para: "ayudar en las afecciones musculares y los dolores que los problemas de artritis y los problemas reumáticos causan". Se promociona como "un producto homeopático de origen natural esta fórmula avanzada está elaborada a base de glucosamina de 1500 mg, condroitina 1200 mg, msm 800 mg, contiene arpagofito y vitamina D3", usos que faltan a la verdad, pueden generar falsas expectativas y al desconocerse su composición, pueden afectar la salud en quienes lo consuman.

4. http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419707944-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural-jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419923461-lida-daidaihua-quemador-d-grasa-adelgazante-natural-original-_jm

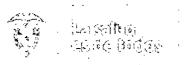
http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419404398-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100natural-_jm

Los tres (3) anteriores links de productos, finalizaron la venta o comercialización en el portal de mercado libre, por lo tanto no fue posible encontrarlos

5.<u>http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419784359-lida-daidaihua-nueva-formula-para-adelgazar-jm</u>

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420382995-lida-daidahua-adelgazante-natural-original- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419809101-lida-dai-dai-hua-de-10-a-20-kilos-menos-en-un-ya- jm



Estos tres (3) últimos, no existen en la página web

De igual forma se realizó la búsqueda del producto bajo el nombre LIDA-DAIDAHUA, el cual presuntamente corresponde también a un producto farmacéutico fraudulento, por cuanto no cuenta con registro sanitario vigente, acorde al literal g) para producto farmacéutico fraudulento, del artículo 2 del Decreto 677 de 1995.

Este producto se promociona para la pérdida de peso, adelgazar rápidamente y suprimir el apetito, usos que faltan a la verdad por cuanto no existen en Colombia productos farmacéuticos de venta libre autorizados para la pérdida de peso y demás relacionadas con adelgazar, así mismo, al desconocerse su composición, pueden afectar la salud en quienes lo consuman.

Por último, dichos materiales publicitarios no cuentan con la debida autorización de publicidad, por parte de esta Institución, acorde a los artículos 4 y 5 de la Resolución 4320 del 2004 y los artículos 24 y 25 del Decreto 3249 de 2009

Finalmente, se le informa que se solicitó al Grupo de Reacción Inmediata GURI, suspender las publicaciones de los productos bajos los nombres: ARTRIN Y LTDA – DAIDAIHUA, por lo anteriormente descrito"

Mediante oficio No. 3200-8519-19 con radicado No. 20193006425 de fecha 26 de julio de 2019, la Coordinadora del Grupo de Publicidad de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA manifestó lo siguiente (folio 21):

"Asunto: Radicado INVIMA 20193005781 del 08/07/2019, proceso sancionatorio 201605339

(...)

En atención a su solicitud, se le informa que, de las direcciones electrónicas denunciadas mediante radicados 2016117058, 2016117051 y 2016117041 y trasladadas a su Dirección, no se pudo individualizar al infractor, por tratarse de productos que no cuentan con Registro Sanitario y las publicidades fueron realizadas a travez de internet: motivo por el cual se hizo traslado al Grupo de Reacción Inmediata (GURI), para su investigación.

Igualmente, tampoco fue posible establecer la naturaleza del producto en ausencia del documento mencionado."

Con el mencionado oficio, se adjuntó la copia de la respuesta de la denuncia emitida por la Directora de Medicamentos y Productos Biológicos de la entidad, la cual se radico bajo el consecutivo No. 16123906 del 21 de noviembre de 2016 (folios 22 al 24).

De igual forma, mediante oficio No. 7351-325-19 con radicado No. 20193006593 de fecha 31 de julio de 2019, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones Director de la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA, da respuesta a nuestra solicitud identificado con el radicado 20193005799 del 21 de noviembre de 2016 manifestando lo siguiente:

"Asunto: Respuesta a solicitud de información proceso sancionatorio No.2019006942 bajo radicado 20193005799

(...)

En atención al radicado 20193005799 de fecha 09/07/2019, donde solicita se informe cuáles han sido las acciones de inspección, vigilancia y control efectuadas en ocasión con las denuncias radicadas bajo los siguientes consecutivos 16117058, 16117051 y 16117041, en las cuales reportan publicidad efectuada de los productos ARTRIN CUBANO, ARTRIN GEL COCHI MEDIO, LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA, por medio de doce (12) publicaciones en la plataforma de comercio electrónico MERCADOLIBRE.



Sobre el particular, le informo que las denuncias bajo radicados 16117058, 16117051 y 16117041 fueron gestionadas directamente por el grupo de publicidad de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, reportando en el aplicativo de correspondencia, como resultados de gestión, traslado de las denuncias a la Dirección de Responsabilidad Sanitaria bajo consecutivo 600-10039-16.

A su vez, el Grupo Unidad de Reacción Inmediata — GURI, desde el año 2015, ha recibido seis (6) denuncias relacionadas con la publicidad y comercialización ilegal de productos fraudulentos asociados a las marcas ARTRIN CUBANO, ARTRIN GEL COCHI MEDIO, LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA, las cuales reportan publicidad engañosa por medio de redes sociales, plataformas de comercio electrónico y sitios web.

Por lo anterior, como resultado de las estrategias de lucha contra la ilegalidad en comercio electrónico lideradas por el este Grupo Unidad de Reacción Inmediata — GURI desde el año 2015, consistentes en la generación del convenio de asociación y cooperación con la plataforma MercadoLibre y el acuerdo verbal con Facebook INC Latinoamérica; se obtuvo la suspensión de treinta y ocho (38) publicaciones de la plataforma MercadoLibre y la sanción de los vendedores responsables por parte de la Mercadolibre.

De igual forma, este Grupo Unidad de Reacción Inmediata — GURI ha liderado más de 30 operativos de lucha contra la ilegalidad y el contrabando de productos de uso y consumo humano, obteniendo como resultado el decomiso de dos millones ciento siete mil trecientos diez (2.107.310) de medicamentos y suplementos dietarios, dentro de los cuales, se han decomisado productos de las marcas ARTRIN CUBANO, ARTRIN GEL COCHI MEDIO,LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA, en tiendas naturistas, establecimientos de comercio no autorizados y bodegas clandestinas, principalmente ciudades Bogotá D.C., Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Villavicencio.

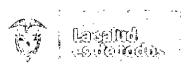
Por último, en relación a la persona natural y/o jurídica responsable de las doce (12) publicaciones de MercadoLibre asociadas a las denuncias, le informo como resultado del convenio de asociación con la plataforma de comercio electrónico Mercadolibre, a continuación se relacionan los datos e información de contacto suministrados por MercadoLibre, de los vendedores responsables de publicaciones asociadas a los productos ARTRIN CUBANO, ARTRIN GEL COCHI MEDIO, LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA: (Ver tabla)

					No. of Contract Co.			
na lijerje ki je te a je i seja. Nastem i i	3	2424 (c)	1 detectade an	e or gotalian	I territoria	rvi.	reaction the	1000
127/2015 (BE CHARLES		377	3 (5.00)	en a ser included a	1 1		*	1
districts form			The State of the second	'l	7477100	CASSAN AND AND A	$f = f = F' + F \epsilon$	V + 1 N
author and		A. 354	and the state of t	•.,,	No. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	The first of the f	14, 1 1474 1	1130 116
المراجع الماجريات		Alle Alle Alle Announces	Transition of the second	7.1		20 1- 1-Vere sking, sk	The section of	1.1.41
- 1 29 A W		a to a second	Ar Taraban ta	·		and announced the second	THE MALLY ROOM.	Flo
e¥, ti an ∞		1 1 1 2 1 1 1 1	Contract Contract of	the are seen as for		Color of the Color		The sales
10 mm		leuxui	Tayon and three to me.	Otto Str. School a		1.11	2 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	
b and a		Eleni.	Tarrett at a transparation	Maria and Species				
N. 41 2 (4)		5.25 F		•	55			47) Trees
U 4 6 65 6			Seattle and the seat of the se		9.5	- 14.1 Fax 3 - 40	10 CH 45	
\$01.16 A test		Section	National American	-1		21 C Seat Of No. 1	i a ministra	lain a
Side to announce			Notice Control			201.00		Property Co.
. Mara Janu		31 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	North Control	• ,	poper a	et jake trackers		
rot black			No. of the second	Strain Company		and the stage of the second	1471	100
District Areas					100 000	The tree death was a		
200 × 9 (60 m)		100	Javanja krastaj i urben	.1		Paulos Tagger, the little	935 1932 d	l
Michigan e		57 - 81 a Laure	action and the	.,	in the second	the property of the state of	Transport of the control of the cont	ingeria
PST 15 Arms	. 1	1-4-7-	Bar harman	gen and with the con-	1. 4 50 60	eli distributi securiti		314
144, 11 2 1 41	;	51.11 v	[Argust Harriston Control	e en comment		and the trade and in the	4 (1.125)0123	Frank -
Contraction of the Contraction o	:	* 1 T Keep Land	The second of the second of			the state of the s	egives type 19	
The second secon		Annual State of State	الأواجية والأراب	Artist to participate	434.430	teral graph to a local	and the state of t	ran tan 1
Carlo al Basine	1	to the gray	De Carres I de			about the entire to as in	100 100 10	J
and a lade when the con-	· 1	ružs i i		. -		2 bi a		Markey .
127 The sale congression	• :		 ب: (بنؤنسا 193			Programme and	- Ad 1	t deals in
As a post area on			particular execution of performance	N	Ti deseri i	As award for a retourner of the	STEEL CO.	Terror Inc.
JOSEPh Tradateacher a		A Profession	Francisco	in in a section of the section of th	12241 81	25 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	61/164 11 11	a merio.
G. G. Selekariana			garanta da Santa da Santa	' i		2 12 mar f 1 provi	`	31 1.00
. C L. Jack Harrison .		ATT	School of the second	Th		Property Committee		i , section
Tall interese		Property and the second	No. Street		A COST	ر جو جي جي جي جي ج	No. 1, 45 P. C. C. C.	latura)
Section Asset Section	12000	tgrappin och her var tit eller i gå Magnetapt wester i genom styret i litt	les none i pri escapeado	, rang & Hatalah, reng a	1. 15.29.20	Trun - Trunks	1	. 4.00
estado de e Taxonidade de estado de		forestate assumptives (CFE) by the life of	n with the maken helps. Sulfation	ti na la papaga	Na europei	e de en el rejuite	eregreene pr	inorett -
VIOLENCE AND STREET		egicky will in the telefold with in the Belight Objects of person for the con-	NAME OF A PERSON TO SERVICE OF THE S	section of the section	17844		· - 2 10 At	!
MONEY BY MALLON			ALLER GIST	SE ALL FIRMS	en 1 e 70		1.6 12 Miller - 20, 3	· DS ., 1 A - 1 I
رهر دري ديو الا		Millian School of a control of the	the parties years	COLOR CONTRACTOR	rr Haraga	na saniki Milashko sa sukkani	r	
+130/114 = 1.4	17	As the second control of the second control	1					

El Proceso Sancionatorio se inició con fundamento en la denuncia con radicados 16117058, 16117051 y 16117041 del 2 de noviembre de 2016 presentada de forma anónima. En ella se mencionó una actividad publicitaria y promocional del medicamento CUBANO, ARTRIN GEL COCHI MEDIO, LIDA DAIDAIHUIA QUEMADOR DE GRASA de venta en un medio masivo

Página 7

in imo



RESOLUCIÓN No. 2019044342 (4 de Octubre de 2019)

"Resolución de cesación de proceso sancionatorio Nro .201605339"

(Internet). Así mismo, con la denuncia se allegó enlaces del material publicitario y no fue posible establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos.

Así mismo, se advierte que la prueba carece de varios elementos para configurarse como contundente y proceder a un traslado; el denunciante aportó varios enlaces en los cuales no se encontró la promoción y/o publicidad de ningún fármaco, el producto que se comercializa en dicho link corresponde a un libro que lleva por nombre: "Las Guerras De Las Aspirinas" de Charles Mann, editorial – Mcgraw Hill, producto que no es competencia de este Instituto.

De igual forma, el denunciante allegó las siguientes direcciones en internet, los cuales finalizaron la publicación en el portal de mercado libre, por lo tanto, no fue posible encontrarlos:

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420503339-artrin-cubano-presentación-x30-capsulas-eliina-dolores-artr-_im

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420504134-artrin-gel-original-cubano-cochi-medio- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419856610-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-2ozoriginal-cubano- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419275374-artritis-artrin-no-mas-dolor-cochimedio-ogiginal-im

http://articulo,mercadolibre.com.co/mco-419707944-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-naturaljm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419923461-lida-daidaihua-quemador-d-grasa-adelgazante-natural-original-jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419404398-lida-daidaihua-quemador-de-grasa-100-natural-_im

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419516089-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-oz-original-cubano- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419335609-artrin-natural-gel-cochi-medio-peso-neto-oz-original-cubano- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419784359-lida-daidaihua-nueva-formula-para-elgazar-_im

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-420382995-lida-daidahua-adelgazante-natural-original- jm

http://articulo.mercadolibre.com.co/mco-419809101-lida-dai-dai-hua-de-10-a-20-kilos-menos-en-un-ya-_im

Al realizar la búsqueda del producto ARTRIN, en el portal de mercado libre, no se encontró ningún producto bajo este nombre, y el mismo no cuenta con Registro Sanitario vigente, acorde al literal g) del artículo 2 del Decreto 677 de 1995, razón por la cual se inició la investigación y se ordenó la práctica de pruebas que conllevaran a la identificación del infractor y a esclarecer la naturaleza del producto, sin embargo, la agencia de Mercadolibre.com, pese a que fue requerida por este despacho mediante radicado 20192033051 de fecha 08 de julio de 2019 para resolver las inquietudes descritas lineas arriba, la misma no brindo respuesta alguna, referente a quién o quienes cancelaron el valor de la publicación de las URL's.

Es importante resaltar que no fue posible establecer el responsable de dicha publicidad y para que el Despacho traslade cargos se debe llegar a un convencimiento objetivo respecto a la



responsabilidad del infractor vinculado al proceso, para llegar a esta certeza, se debe contar con el material probatorio suficiente e idóneo recaudado durante el curso de la investigación. En este caso en concreto no se logró hallar prueba suficiente que evidencie quienes fueron las personas que cancelaron la publicidad del producto Artrin, al que se refiere el quejoso, así como la inexistencia de la publicidad de otros enlaces allegados en la queja.

Por lo tanto, al no encontrarse prueba alguna que conlleve a determinar la individualización del presunto infractor o por lo menos un indicio que lleve a inferir que cometió la conducta contraria a la normatividad sanitaria, debe el Despacho abstenerse de trasladar cargos, respecto de la conducta observada y se debe ordenar la cesación del procedimiento, conforme lo dispone el artículo 116 del Decreto 677 de 1995, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 116. De la cesación del procedimiento. Cuando la autoridad sanitaria competente encuentre con base en las diligencias practicadas que aparece plenamente comprobado, que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que las normas técnicosanitarias no lo consideran como sanción o que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, proceder a dictar un acto administrativo que así lo declare y ordenará cesar el procedimiento sanitario contra el presunto infractor. Este acto deberá notificarse personalmente al investigado o en su defecto, por edicto conforme a lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo."

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Cesar el proceso sancionatorio No. 201605339, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, acorde con el artículo 116 del Decreto 677 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el contenido de la presente resolución, conforme a los términos y condiciones señalados en la segunda parte del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído sólo procede el recurso de Reposición, interpuesto, ante la Dirección de Responsabilidad Sanitaria de esta entidad, el cual debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación en los términos y condiciones señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Archivar el Proceso Sancionatorio No. 201605339 una vez ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ROCÍO ARIZA ARIZA

Directora de Responsabilidad Sanitaria (E)

Proyectó. Neyve Flórez Revisó Diana Sánchez

Página 9

Oficina Principas: Administrativo: